

6. Costos de Servicio.

El costo de servicio es un factor determinante, las características tecnológicas de una empresa rara vez se ven en su verdadera perspectiva a menos que se consideren sus bases económicas. Por lo general el costo de proporcionar servicios de transportación determina la elección definitiva del tipo de transportador, salvo cuando prevalecen condiciones tecnológicas restrictivas. El transportista común y el que opera por contrato se interesa además de la inversión en ruta, en equipo y el costo de operación y mantenimiento del servicio, en los costos para determinar las tarifas que se cobrarán a los usuarios. A las personas que compran transportación no les interesará directamente el costo del transportador. Su costo lo constituyen las tarifas.

De acuerdo con la teoría clásica de los cargos por transportación, la tarifa se basa en el costo del servicio. Por costo del servicio se entiende los gastos reales, directos e indirectos, incluyendo un margen razonable de beneficio. De manera que las tarifas tendrán que variar de un transportista a otro porque será diferente el costo que les representa proporcionar el servicio. Las tarifas también varían de acuerdo con las mercancías y las diversas clases de servicio que requieran.¹

Para el caso del ferrocarril, su situación de costeo es mucho más complicada que la de los demás servicios de transporte, debido a su situación de concesión, este deberá incurrir en costos de capital y costos de operación, costos de tráfico, costos de transportación, costos de mantenimiento del equipo, en costos generales y diversos, sin embargo en la condición de concesión se estipula que el mantenimiento de la infraestructura y las rutas es a cargo de la empresa concesionada su respectivo tramo. En los ferrocarriles este costo se denomina mantenimiento de vías y estructuras.

En varias ocasiones se menciona que el ferrocarril es el medio de transporte más barato y eficiente en cuanto al transporte de carga el consumo en México con su principal

¹ Hay, William W., Ingeniería de Transporte, p.521- 546

competidor es de 85.98 tonelada-kilómetro/litro para el autotransporte mientras que el tren en esta relación tiene un costo de 25.11 tonelada-kilómetro/litro.²

De acuerdo con las [disposiciones legales existentes](#), las tarifas de los servicios ferroviarios son determinadas libremente por los concesionarios, en términos que permitan la prestación de los servicios en condiciones satisfactorias de calidad, competitividad, seguridad y permanencia. Estas tarifas deben aplicarse de manera no discriminatoria y serán las mismas para todos los usuarios en igualdad de condiciones.

Sólo podrán aplicarse las tarifas que estén registradas ante la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT), y sus niveles serán los máximos aplicables. A partir de ellas los concesionarios podrán estructurar promociones y otorgar descuentos a los usuarios en igualdad de circunstancias, de manera equitativa y no discriminatoria, atendiendo a las características específicas de cada servicio. En la página de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, pueden consultarse los factores de cobro vigentes para el servicio de carga con los cuales se estructuran las cuotas que cada concesionario aplica a los contenedores, semirremolques y principales productos que se transportan por ferrocarril, y después de los factores se muestra la cuota correspondiente a 500 kilómetros. Estos factores no incluyen el Impuesto al Valor Agregado y son los máximos que pueden aplicarse.³

Los datos de dicha página se actualizarán a más tardar cinco días después de que se registren modificaciones, a efecto de que los usuarios cuenten permanentemente con la información tarifaria vigente.⁴

Tratándose del servicio de carga regular, los pesos mínimos que se muestran corresponden a los cobros más bajos para cada producto, pero en algunos casos tienen además otros pesos mínimos con tonelajes inferiores, y cuando esto sucede los factores aumentan. Para fletes locales (embarques cuyo origen y destino se encuentra en las vías

² Instituto Mexicano del Transporte, Perspectivas de las necesidades de infraestructura intermodal en México.

³ Página de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes. www.sct.gob.mx

⁴ Idem. 77

de un concesionario), las cuotas por tonelada se obtienen multiplicando el factor variable por tonelada-kilómetro, del producto de que se trate, por la distancia ajustada y adicionando al resultado el factor fijo por tonelada.⁵ En los fletes interlineales (embarques con origen en las vías de un concesionario y destino en las de otro), la cuota por tonelada se establece con los factores variables por tonelada-kilómetro, del producto de que se trate, de los ferrocarriles que intervienen, multiplicando cada uno por la distancia ajustada recorrida en la línea correspondiente y a los resultados obtenidos se le adiciona el factor fijo por tonelada del ferrocarril en donde se originó el embarque.⁶

En el caso del transporte de semirremolques sobre plataforma y contenedores, en los fletes locales el cálculo de la cuota total se efectúa multiplicando el factor variable por semirremolque o contenedor, según corresponda, por la distancia recorrida, y adicionando el factor fijo respectivo. En los fletes interlineales, para obtener la cuota total se multiplican los factores variables de que se trate, de los ferrocarriles que intervienen, multiplicando cada uno por la distancia ajustada recorrida en la línea correspondiente y a los resultados obtenidos se le adiciona el factor fijo respectivo, del ferrocarril en donde se originó el embarque.⁷

Las distancias se ajustan por secciones de 10 kilómetros en distancias hasta de 250 kilómetros; de 25, cuando son de 250 a 1,000 kilómetros; y de 50, cuando son mayores.⁸

Las maniobras de carga, descarga, estiba, desestiba, alijo, acarreo, almacenaje y trasbordo que se realizan dentro de las zonas federales de las estaciones de ferrocarril, se consideran actividades conexas con las vías generales de comunicación; por ello, de acuerdo con [las disposiciones legales existentes](#), la prestación de estos servicios se sujeta a tarifas registradas ante la SCT.

Las tarifas de estos servicios son fijadas libremente por los concesionarios o permisionarios, y sólo podrán aplicarse las que previamente se hayan registrado ante la SCT.

⁵ Página de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes. www.sct.gob.mx

⁶ Idem. 79

⁷ Idem. 79

⁸ Idem. 79

En la página antes mencionada de la Secretaria de Comunicaciones y Transportes, también pueden consultarse las cuotas registradas para las maniobras de los principales productos, que se ejecutan en las estaciones más importantes. Las cuotas para los productos que no figuren en las tarifas registradas por los permisionarios, deberán convenirse con los usuarios antes de la ejecución de la maniobra.